

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACION CIUDADANA

1897.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA COMISION ISLAMICA DE MELILLA, PARA LA REALIZACION DE DISTINTAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y ESTIMULO DE LA CULTURA Y RELIGION MUSULMANAS, EN EL MARCO DE LOS VALORES DE COMPRESION, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACION MELILLENSE.

En Melilla a 21 de julio de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrado mediante Decreto de Presidencia núm. 33, de fecha 16 de julio de 2007 (BOME extraord. número 13, de 16 de julio de 2007), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, los Sres. D. Abderrahman Mohamed Hamed, con D.N.I. 45.290.840-D y D. Abdelwahab Belkasen Mohamed, con D.N.I. 45.288.215-L, en calidad de Secretarios Generales de la Comisión Islámica de Melilla, con domicilio en la calle García Cabrelles, número 13 de Melilla, cargos para los que fueron elegidos por acuerdo de la Comisión Permanente, de fecha 21 de diciembre de 2005, alevado a escritura pública núm. 417, con fecha 23 de febrero de 2006, ante el Notario de esta Ciudad D. Antonio de Lucena González, teniendo poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 8.5 de los Estatutos de la Comisión Islámica de Melilla inscrita con el número 289SG.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad

ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: (...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".

SEGUNDO.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...), el desarrollo de los equipamientos sociales (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

TERCERO.

Que la Comisión Islámica de Melilla, como se recoge en el artículo 4 de sus Estatutos, tiene como objeto la representación de las entidades religiosas islámicas legalmente constituídas y domiciliadas en Melilla con el fin esencial de impulsar y facilitar la práctica del Islam en la ciudad, de acuerdo con los preceptos del Corán y de la Sunna.

CUARTO.

Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, establece en su art. 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos y no se obligado a practicar actos de culto o recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Sobre la base de todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA .-

El objeto del presente Convenio es establecer el sistema de cooperación la Ciudad Autónoma de